

SAN LUIS, 2 - MAY 1977

VISTO:

El Expte. S-6-150/77 por el cual la Escuela Normal "Juan Pascual PRINGLES" solicita la adopción de un régimen propio de eximición y exención a clases de la asignatura Educación Física para los alumnos del Departamento Secundario del Establecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, la Escuela Normal "Juan Pascual PRINGLES" se rige para la eximición y exención a clases de Educación Física por las Resoluciones N° 271/59 y 272/59, de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que el Establecimiento cuenta con el servicio diario de un Médico Escolar, cuya intervención en el trámite de eximición y exención por razones de salud, contribuiría a la agilización del mismo, y evitaría el desplazamiento de los alumnos fuera del ámbito de la Escuela.

Que es procedente actualizar el sistema, adecuándolo a la realidad, ya que la permanente construcción y habilitación de nuevos barrios ha ampliado el radio urbano y ha dado lugar a una mejor distribución y a la extensión del servicio público del transporte de pasajeros en nuestra ciudad.

Que se hace necesario incorporar definitivamente al presente régimen, el sistema de calificaciones para alumnos eximidos total o parcialmente de las clases de Educación Física, que la Escuela Normal "Juan Pascual PRINGLES" adoptara por Resolución Interna N° 244/75; dentro del espíritu del ordenamiento fijado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 21.276

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Adóptase el presente régimen de eximición y exención a las Clases de la Asignatura Educación Física para los alumnos del Departamento Secundario de la Escuela Normal "Juan Pascual PRINGLES" dependiente de la Universi-

Corresponde Ordenanza N° 12

dad Nacional de San Luis.

ARTICULO 2°.- Los alumnos del Departamento Secundario de la Escuela Normal "Juan Pascual PRINGLES" podrán fundar su solicitud de eximición y exención a las clases de Educación Física, en las siguientes causales:

- a) Salud
- b) Distancia
- c) Trabajo
- d) Otros motivos

ARTICULO 3°.- En cada caso, de los determinados por el Artículo anterior, el trámite será iniciado por el alumno, debidamente autorizado por su tutor, presentando la solicitud correspondiente ante la Dirección del Establecimiento, fijándose el plazo para esta presentación en 3 (tres) días hábiles a / contar de la fecha en que se haya producido la causal de eximición o exención.

ARTICULO 4°.- Los alumnos involucrados en el Artículo 1°, Inc. a) deberán / presentar la solicitud acompañada del Certificado Médico del Profesional tratante, el cual especificará diagnóstico y tiempo de eximición. El Médico Escolar, previa revisión del causante, autorizará o no, pudiendo modificar el período, lo solicitado por el alumno, reservándose el derecho a constituir la Junta Médica con dos profesionales de Inspección Médica Universitaria ó si el diagnóstico lo exigiere, con dos profesionales de la especialidad. La Dirección dictará la resolución definitiva.

ARTICULO 5°.- En los casos en que por cualquier razón faltare la intervención del Médico Escolar, la Escuela deberá requerir la intervención de Inspección Médica Universitaria.

ARTICULO 6°.- Los alumnos involucrados en el Artículo 1° Inc. b) deberán / presentar la solicitud con el Certificado Policial de Domicilio. Si el mismo se encontrara a más de 5 (cinco) kilómetros de distancia del Establecimiento y con servicio de transporte urbano de poca frecuencia horaria, el Jefe del Departamento de Educación Física, previa comprobación de los datos denunciados, informará a la Dirección para que dicte la resolución definitiva.

ARTICULO 7°.- Los alumnos comprendidos en el Artículo 1° Inc. c) acompañarán la solicitud con el Certificado de Trabajo firmado por el empleador y

visado por el Departamento de Trabajo, cuando se desempeñe en la actividad privada. Si el causante fuera empleado de reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, presentará el Certificado respectivo con la firma del Jefe de la Dependencia, únicamente.

ARTICULO 8°.- Los alumnos comprendidos en el Artículo 1° Inc. d) acompañarán la solicitud con certificado probatorio o explicarán las causales motivantes.

ARTICULO 9°.- En todos los casos contemplados por la presente Ordenanza, se notificará de la resolución definitiva dictada por la Dirección a: Jefe del Departamento de Educación Física de la Escuela; Sección Alumnos; Padre, Representante o Tutor del alumno; y al Profesor del solicitante, quien no podrá calificar a los alumnos eximidos durante el período que dure la eximición.

ARTICULO 10°.- En caso de desaparecer la causal de eximición o exención, el causante deberá comunicarlo en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas, caso contrario se hará pasible a las sanciones que la Dirección estime correspondientes.

ARTICULO 11°.- Incorpórase al presente régimen, el sistema de calificaciones para los alumnos eximidos total o parcialmente en la asignatura Educación Física; que obra como Anexo I y complementa la presente disposición.

ARTICULO 12°.- Derógase toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

ARTICULO 13°.- Comuníquese, insértese en el libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA N° 12

LG.
ST

H. CARMELO O. F. SAAD
SECRETARIO GENERAL

Wen

Dr. GENARO NEME
RECTOR

e.-

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ANEXO I - ORDENANZA N° 112

CASOS	TRIMESTRES			SUMAS NOTAS TRIMESTRES DIVIDIR POR:	PROMEDIO ANUAL	EPOCA DEL EXAMEN	CARACTERISTICAS DEL EXAMEN
	1	2	3				
1	1 a 10	1 a 10	1 a 10	3	7 ó más 4 y menos de 7 Menos de 4	Aprobado Diciembre Marzo	----- Teórico y Práctico Teórico y Práctico
2	Ausente	Ausente	Ausente	-----	-----	Marzo	Teórico y Práctico
3	Ausente	Ausente	1 a 10	3	Menos de 4	Marzo	Teórico y Práctico
4	Ausente	1 a 10	1 a 10	3	4 ó más Menos de 4	Diciembre Marzo	Teórico y Práctico Teórico y Práctico
5	Ausente	Eximido salud	Eximido salud	-----	-----	Marzo	Teórico y Práctico
6	Ausente	Ausente	Eximido salud	-----	-----	Marzo	Teórico o Práctico
7	Ausente	Eximido salud	1 a 10	2	4 ó más Menos de 4	Diciembre Marzo	Teórico o Práctico Teórico o Práctico
8	Eximido salud	Eximido salud	Eximido salud	-----	-----	Diciembre	Teórico o Práctico
9	Eximido salud	Eximido salud	1 a 10	1	7 ó más 4 y menos de 7 Menos de 4	Aprobado Diciembre Marzo	----- Teórico o Práctico Teórico o Práctico
10	Eximido	1 a 10	1 a 10	2	7 ó más	Aprobado	-----

10 JUL 1970
JOSE MARCO NEMES
RECTOR
[Firma]

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

CASOS	TRIMESTRE			SUMAS NOTAS TRI- MESTRES DIVIDIR POR:	PROMEDIO ANUAL	EPOCA DEL EXAMEN	CARACTERISTICAS DEL EXAMEN
	1	2	3				
11	Eximido Trab. y Dist.	Eximido Trab. y Dist.	Eximido Trab. y Dist.	-----	-----	Diciembre	Teórico y Práctico
12	Ausente	Eximido Trab. y Dist.	Eximido Trab. y Dist.	-----	-----	Marzo	Teórico y Práctico
13	Ausente	Ausente	Eximido Trab. y Dist.	-----	-----	Marzo	Teórico y Práctico
14	Ausente	Eximido Trab. y Dist.	1 a 10	2	4 ó más Menos de 4	Diciembre Marzo	Teórico y Práctico Teórico y Práctico
15	Eximido Trab. y Dist.	Eximido Trab. y Dist.	1 a 10	1	7 ó más 4 y menos de 7 Menos de 4	Aprobado Diciembre Marzo	----- Teórico y Práctico Teórico y Práctico
16	Eximido Trab. y Dist.	1 a 10	1 a 10	2	7 ó más 4 y menos de 7 Menos de 4	Aprobado Diciembre Marzo	----- Teórico y Práctico Teórico y Práctico

Went

Dr. GENARO NEME
RECTOR

[Signature]

Lic. CARMELO O. F. SAAD
SECRETARIO GENERAL